

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República

TEMA:

Inmigración venezolana: La evolución de las políticas migratorias en el Ecuador.

Autores:

Melina Cedeño Pinargote.

William Fabricio Granizo Molina.

Tutor Personalizado:

Ab. Astrid Alejandra Hidalgo Valverde, Mgs.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí – República del Ecuador

2022

Tema: Inmigración venezolana: La evolución de las políticas migratorias en el Ecuador.

Línea de investigación de la carrera: Estudios sociales del estado y del derecho desde la perspectiva constitucional y del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Fecha: 30/09/2022

Título: Actualidad de la inmigración venezolana en el Ecuador: Xenofobia política y social.

Title: Actuality of Venezuelan immigration in Ecuador: Political and social xenophobia.

Autores

Melina Cedeño Pinargote.

Universidad San Gregorio de Portoviejo. Manabí. Ecuador.

E.mcedeno@sangregorio.edu.ec

William Fabricio Granizo Molina.

Universidad San Gregorio de Portoviejo. Manabí. Ecuador.

E.wfgranizo@sangregorio.edu.ec

RESUMEN

La migración venezolana se ha visto incrementada en los últimos 20 años por diversos motivos políticos y económicos llevando a los países sudamericanos como los principales receptores, siendo Ecuador uno de los protagonistas en los últimos tiempos. El objetivo del presente artículo es analizar la evolución de la política migratoria implementada por el Estado ecuatoriano para poder identificar si estas se han ajustado a los mandatos constitucionales e internacionales sobre los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana y específicamente sobre la ola migratoria de ciudadanos venezolanos. Para ello se aplicaron métodos analíticos, cualitativos y descriptivos, para determinar la o no

favorabilidad del accionar del Ecuador sobre este tema. Se concluye que en un principio la política migratoria ecuatoriana garantizaba todos los derechos a las personas en esta situación, no obstante, con el paso del tiempo y el cambio de mandato presidencial se ha observado una aplicación de medidas restrictivas y securitizadoras con el fin de disminuir el ingreso de inmigrantes venezolanos al territorio ecuatoriano, dejándolas en una situación de extrema vulnerabilidad y de discriminación de carácter político y social en el país.

PALABRAS CLAVE: Derechos migratorios; igualdad y no discriminación; migración venezolana; políticas públicas.

ABSTRACT

Venezuelan migration has increased in the last 20 years for various political and economic reasons, making South American countries the main recipients, with Ecuador being one of the protagonists in recent times. The objective of this article is to analyze the evolution of the migratory policy implemented by the Ecuadorian State in order to identify whether these policies have been adjusted to the constitutional and international mandates on the human rights of people in a situation of human mobility and specifically on the migratory wave of Venezuelan citizens. To this end, analytical, qualitative and descriptive methods were applied to determine whether or not Ecuador's actions on this issue were favorable or unfavorable. It is concluded that at the beginning the Ecuadorian migration policy guaranteed all rights to people in this situation, however, with the passage of time and the change of presidential mandate, the application of restrictive and securitizing measures has been observed in order to reduce the entry of Venezuelan immigrants to Ecuadorian territory, leaving them in a situation of extreme vulnerability and political and social discrimination in the country.

KEYWORDS: Rights of migrants; equality and non-discrimination; venezuelan migration; public policy.

Introducción

La movilidad humana o mejor conocida como “migración”, es el proceso que realiza el ser humano para radicarse a un territorio extranjero, motivado por distintas causas, como la son: económica, social y política. Según López (2021, p. 45) es evidente que en la actualidad uno de los casos más preocupantes de migración es la venezolana, cuyas causas derivan de la inestabilidad política, social y económica, obligando a los ciudadanos venezolanos a trasladarse a otros países con el fin de encontrar un lugar adecuado para tener seguridad, bienestar y una vida de calidad.

En congruencia con lo antes expuesto, varios autores sostienen que la ola migratoria se da en búsqueda de mejores horizontes donde Ecuador tuvo un protagonismo en primera etapa como país de tránsito (Burbano, Zaldívar & Vera, 2019, p. 4), pasando después a ser un destino de asentamiento que empezó a notarse desde el año 2016 (Álvarez, 2020, p. 65). Esto conllevó a que el Estado ecuatoriano promulgara políticas públicas a favor de los migrantes venezolanos, mismas que debían adecuarse a la Constitución del 2008 y los Tratados Internacionales, mismos que garantizan una gama de derechos que protegen a los migrantes que son desplazados de su territorio por circunstancias como las que vive Venezuela, por consiguiente, la importancia de esta investigación es analizar si las políticas migratorias ecuatorianas han garantizado estos derechos, o, si se han aplicado políticas discriminatorias y que pongan en situación vulnerable a los inmigrantes venezolanos.

Se analizará si actualmente existe o no una falta de organización dentro de la política migratoria ecuatoriana, ya que la misma requiere de un proceso de gestión humanitaria adecuada, misma que debe cumplir los parámetros legales internacionales y constitucionales para evitar

poner en mayor vulnerabilidad a los migrantes venezolanos. Por lo tanto, se hará un repaso de la evolución de estas políticas, con mayor enfoque en las emitidas a partir del 2018 en el periodo presidencial del expresidente Lenin Moreno, ya que estas en su momento causaron rechazo por la comunidad internacional puesto que las consideraron como securitizadoras y discriminadoras.

Esta problemática se ha visto opacada por la pandemia del virus covid-19, causando un mayor enfoque y atención en la sociedad y el Estado frente este escenario, por consiguiente, se ha generado un ambiente de normalización de la migración venezolana, pero no desde un enfoque de inclusión social por parte de la sociedad ecuatoriana, sino que se ha normalizado el hecho de ver a personas de nacionalidad venezolana en las calles pidiendo dinero, con muchos menores de edad, poniendo en peligro su integridad física y en algunas ocasiones hasta su vida.

Por lo tanto, este artículo se enfoca en determinar si la política migratoria ha tenido un resultado favorable para los derechos de estas personas, o si los resultados han sido negativos para sus derechos, lo que podría provocar que sean víctimas de delitos como la trata de personas, violencia de género, trata de blancas o que se encuentren en una vida precaria causada por inseguridad, desnutrición, falta de salud, carencia de educación, ante un deficiente accionar del Estado respecto a esta problemática.

Metodología

El presente artículo se atañe a una investigación de tipo documental mediante la recolección de fuentes bibliográficas de carácter doctrinal y normativa, de carácter nacional e internacional relacionado a los derechos humanos y constitucionales que hasta la fecha se han proclamado en favor de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana. El método de investigación será cualitativo con un alcance descriptivo, ya que se realizará un

análisis de la bibliografía recabada para obtener una información amplia en cuanto a la situación actual de los ciudadanos venezolanos que se han visto obligados a migrar a otros países.

La información obtenida se respalda en artículos científicos identificados en base de datos reconocidos y que validan su información, tales como: SCOPUS, SciELO, Redalyl, Dialnet y de las revistas oficiales. También el análisis jurídico de esta investigación se apoya en los recursos normativos emitidos por los entes legislativos competentes de la República del Ecuador y de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Problema Jurídico

Venezuela atraviesa una crisis económica y social desde hace muchos años atrás, lo que provocó una inminente migración de su población a varios países del mundo y uno de los principales Estados receptores fue Ecuador, por lo tanto, se analizarán y observarán las dificultades que han atravesado los migrantes venezolanos para ser aceptados tanto legal y socialmente en el Ecuador.

Al respecto Salamanca & Egea (2018) consideran que el desplazamiento causa vulnerabilidad en estas personas debido a “las limitaciones de acceso a vivienda, sobre todo en las zonas de recepción de desplazados; así, en los relatos de población desterrada suelen mencionarse zonas de segregación espacial que referencian diferentes niveles de vulnerabilidad” (p. 45). Es ahí donde el Estado receptor tiene un papel fundamental para garantizar que estos ciudadanos sean integrados en su sociedad y tengan acceso a todos los derechos que este garantiza.

Por ello, se revisarán las acciones del Estado para cumplir con las metas o pactos internacionales para la garantía de los derechos migratorios de los refugiados venezolanos.

Se ha evidenciado un impacto social en el país, en el cual se adoptan dos posturas: aceptación y rechazo, pues una de las dificultades que atraviesa un inmigrante son principalmente la xenofobia y discriminación que pueden sufrir por los nacionales, convirtiéndose en un deber fundamental del Estado de aplicar políticas públicas necesarias para evitar dicha problemática. Por ende, el problema jurídico a analizar en el presente artículo científico es:

¿Se han garantizado y materializado los derechos de los ciudadanos venezolanos en las políticas migratorias establecidas por el Estado Ecuatoriano?

Fundamentos Teóricos

Causas internas de la migración venezolana.

La década de los 2000 fue considerada un punto de inflexión para la economía venezolana, época en la que comenzó a surgir el descontento social por problemas de seguridad, un notable aumento de la delincuencia, sumado a una oleada de desempleos que hizo que la tasa de empleo bajara significativamente, lo que causó una inflación salarial y de precios en las materias primas (Peñañiel, 2020, p. 6). Así, la decisión de emigrar de Venezuela fue vista como la mejor opción para muchos venezolanos, como lo demuestra la caída de los precios del petróleo, y así se desarrolló la gran crisis venezolana que hasta en la actualidad sigue asechando en dicho país.

Por otro lado, una de las grandes protestas que desencadenó la ola migratoria fue la fallida recogida de firmas que buscaba destituir al expresidente Hugo Chávez, lo que provocó un genocidio laboral que acabó con la economía de muchas familias, especialmente entre las clases media y alta, ya que todas estas personas fueron despojadas de sus cargos, y otras separadas completamente de sus funciones en la administración pública (Brito, 2022, p. 45).

Como ya se ha venido mencionado sobre la larga crisis del Estado venezolano, se ha evidenciado que esta ha causado que sus ciudadanos decidan dejar este país para buscar una mejor vida en otra nación. De acuerdo a los autores Guzmán, Uzcátegui, & Bravo (2020, p. 107) se han identificado tres oleadas migratorias a partir de este siglo: la primera oleada se da entre los años 2000 y 2005, donde un grupo de ciudadanos decidieron emigrar por los cambios constitucionales que dieron lugar desde 1999, por lo que, en esta oleada se identifica que los emigrantes fueron en su gran mayoría profesionales universitarios, quienes se vieron afectados por la discriminación del chavismo simplemente por el rechazo a su posición económica, por consiguiente, los destinos de su preferencia para asentarse fueron países desarrollados como Estados Unidos y Europa (Peñañiel, 2020, p.8).

La segunda oleada se dio entre los años 2014 y 2015, en la cual fue provocada por el fallecimiento del expresidente Hugo Chávez y la elección de Nicolás Maduro como presidente, quien fue el candidato para el continuismo del socialismo del Siglo XXI, periodo que se vio afectado con la profundización de la crisis económica, sumada a una disputa política entre oposición y el gobierno, lo que agravó aún más la situación del país.

Posteriormente, se dio la tercera oleada que se acentuó en los años 2018-2019, la cual se identifica como una emigración forzada debido a la situación inestable de un país que se estancó económica, social y políticamente por décadas. En cuanto a los temas la inseguridad, se llegó a tener las tasas más altas a nivel mundial, convirtiendo a Venezuela en un lugar imposible para tener una vida digna y segura. Por consiguiente, se evidencia que en las dos últimas oleadas los migrantes, que, a diferencia de la primera fueron ciudadanos de clase media y baja, donde sus opciones fueron los países más cercanos, siendo estos de centro y sur América (Peñañiel, 2020, p. 8).

Actualmente la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) en su Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Emigrantes de Venezuela (enero - diciembre de 2022) identifica que la cifra de migrantes y refugiados venezolanos en el mundo ha llegado a una cifra alarmante de 6.05 millones de migrantes venezolanos en el mundo, y al respecto determina lo siguiente:

... que los 17 países de América Latina y el Caribe cubiertos por el Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes ... acogen al 84% de todas las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, lo que equivale a un total aproximado de cinco millones. (p. 14).

En dicho informe se destaca el accionar de los gobiernos mencionados, no obstante, se identifica que los migrantes venezolanos aún padecen de falta de acceso a servicios básicos, educación, salud, y sobre todo empleo, manteniéndose en un estado de vulnerabilidad por la máxima pobreza que viven, pues, la pandemia del Covid-19 ha perjudicado el accionar de los gobiernos a favor de este grupo de personas, ya que se enfocaron en la lucha contra esta emergencia sanitaria mundial.

No obstante, cabe destacar como establece el autor Rojas (2020, p. 133) estas cifras son aproximaciones, ya que se considera que estas pueden ser más altas, debido a que la cuantificación solo se ha realizado a venezolanos regularizados por dichos países, puesto que muchos venezolanos han ingresado de manera irregular, por lo que resulta imposible poder tener una cifra que se acerque a la realidad.

Revisión de la evolución de las políticas migratorias ecuatorianas en relación a la migración venezolana.

El Ecuador es un Estado parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por lo tanto, de acuerdo al principio de Supremacía de la Constitución establecido en el artículo 424 y en concordancia con el numeral 3ro del artículo 11 de la Constitución, se declara que todo lo resuelto en materia de Derechos Humanos por Instrumentos Internacionales donde el Ecuador sea parte, se aplicará de manera inmediata, tal como establece el principio de derecho internacional “pacta sunt servanda”, el cual se refiere a que lo pactado en los instrumentos internacionales obliga a los Estados partes a cumplirlo; así mismo, se puede destacar el principio de justiciabilidad que prohíbe justificar la falta de norma jurídica para violar o desconocer un derecho de esta clase.

Es por ello, que es importante destacar que el Estado ecuatoriano tiene ratificado a la Declaración Universal de Derechos humanos, que, en el caso de la movilidad humana, se evidencia en el artículo 13 que toda persona tiene derecho de salir de cualquier país, sea el suyo u otro, y sobre todo se reconoce el derecho de retornar a su país de origen. Esto se refuerza con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde reconoce esta libertad de salir y entrar de su país, y la migración libre ajustada a los parámetros legales de cada país, los cuales deben estar ajustados al respeto de los derechos de las personas.

Por otro lado, la Organización de Estados Americanos (OEA), en su Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el Derecho de circulación y de residencia, misma que priva la expulsión de un extranjero a su país de origen donde su “derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas”. Adicionalmente, determina la prohibición de la expulsión

colectiva de extranjeros debido a proceso migratorio debe ser individualizado, ya que se debe analizar caso por caso, puesto que cada persona puede tener una condición jurídica o protección internacional distinta, mismos que podrían ser obviados si se realiza un proceso de deportación colectiva.

Así, el Ecuador con la Constitución del 2008 se ha constituido como un Estado Garantista de Derechos, siendo así el primer garante de todos los derechos constitucionales y humanos de las personas que se encuentren en su territorio. Para ello imperan principios como el de igualdad y no discriminación; que, mediante el artículo 9 ordena al Estado Ecuatoriano y sus instituciones que lo componen a garantizar y respetar los derechos de toda persona extranjera de la misma manera que un ciudadano ecuatoriano. Esto se ve reforzado con lo establecido en el artículo 66 numeral 14 de la misma Carta Magna, donde se garantiza la libertad a transitar en el territorio ecuatoriano, y, así mismo, que se puedan asentar en este, siendo el inciso tercero lo más importante en el presente tema, pues prohíbe explícitamente que el Estado ecuatoriano expulse a personas extranjeras donde su vida e integridad corra peligro.

De lo expuesto Ramírez (2020, p. 6) manifiesta que los primeros hechos políticos a favor de los extranjeros se dieron en el año 2008 con la eliminación de la visa como requisito para entrar al territorio ecuatoriano, decisión dada en el Gobierno del expresidente Rafael Correa. Posteriormente, en el 2010 el autor manifiesta que el Ecuador concreto con Venezuela un Estatuto Migratorio, época en la cual no existía un gran flujo migratorio de venezolanos al país ecuatoriano, sino lo contrario. Este Estatuto concedió garantías y facilidades migratorias para los ciudadanos de ambos países, tanto para la obtención de residencia temporal y permanente. Estas facilidades beneficiaron a muchos ciudadanos venezolanos a partir del 2015 para poder radicarse en el territorio ecuatoriano.

Por lo mencionado, se evidencia que el gobierno de Rafael Correa estuvo a favor de proteger y garantizar los derechos de los cuidados venezolanos que buscaban una mejor vida en el país. Al llegar el 2017 junto a una evidente inmigración venezolana, en febrero de dicho año entra en vigencia la Ley Orgánica de Movilidad Humana donde se reafirma el interés de no discriminar a extranjeros y sobre todo a ciudadanos que provenían de países de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), reconociéndose la ciudadanía suramericana, la cual daba mayores facilidades para acceder a una residencia temporal o permanente en el país, esto según el mencionado autor Ramírez permitía que una persona se regularice en el Ecuador con la sola solicitud de residencia, pasaporte o cédula y el pago de la tarifa para dicho trámite, por ende, muchos ciudadanos venezolanos a través de esta figura, pudieron resolver su situación migratoria en el país ecuatoriano.

Al pasar al Gobierno de Lenin Moreno, se evidencia un cambio drástico dentro de las políticas migratorias y sobre todo al respecto de la inmigración venezolana, motivada por el gran incremento de migrantes venezolanos que ingresaban al país, llegando cifras de 4,200 personas por día. Por consiguiente, según los autores Vega & Espinoza (2019, p. 97) en el tercer trimestre del 2018, el presidente decreta Estado de Emergencia en las provincias de El Carchi, El Oro y Pichincha, derivado de la masiva movilidad humana de venezolanos. Por lo tanto, el Ecuador inicio a aplicar políticas securitistas migratorias, cuya justificación era que regularizar dicha situación garantizaría la seguridad de los ecuatorianos, que de una manera se señalaba a esta situación como la causante del crecimiento de inseguridad en el país.

Gámez, Osorio, & García (2020, p. 43) manifiestan que desde el 2018 el Ministerio del Interior y Cancillería anunciaban políticas restrictivas con el fin de reducir el ingreso masivo de inmigrantes venezolanos, mismas que dieron luz en el país a partir del 2019, ya que desde ahí es

exigió a los ciudadanos venezolanos una visa temporal humanitaria, para la cual debían cumplir ciertos requisitos para poder acceder a dicho beneficio, los cuales consistían en presentar pasaporte o cédula y el pasado judicial.

En julio del 2019 el expresidente Lenin Moreno emitió el Decreto Ejecutivo No. 826, que, según Niño, Álvarez & Locatelli (2020, p. 95) su fin principal fue limitar y controlar esta ola inmigratoria, misma que fue direccionada de manera específica a las personas venezolanas, ya que fueron los únicos extranjeros a los que el Ecuador comenzó a exigir una visa para ingresar a su territorio.

Adicionalmente, el mencionado Decreto Ejecutivo estableció un plazo de amnistía migratoria para realizar un proceso de regularización en el cual solo se concedería una visa humanitaria a quienes no hayan infringido las leyes ecuatorianas. Todo esto se establece como un tipo de respuesta a la inseguridad que estaba viviendo el país en aquellos tiempos, la cual se atribuyó principalmente a esta ola migratoria.

No obstante, muchas de las personas que intentaron ingresar a Ecuador luego de la entrada en vigor de este Decreto Ejecutivo, no contaban con visa al día, ni mucho menos con los recursos económicos para actualizarla, ya que las condiciones en las que habían llegado a la frontera de Ecuador y Colombia eran precarias, incluso para mujeres y niños con complejas condiciones de salud, ya que no habían tenido acceso a ningún control en su país natal. Por otro lado, otra problemática que se ponía a consideración entre el año 2019-2020 según Espinoza & Vásquez (2019), era que:

La gran mayoría de la población refugiada en el Ecuador vive en condición de invisibilidad, lo que dificulta su acceso a servicios básicos como educación y salud, y

dificulta enormemente conseguir trabajo. Esta situación produce que algunos refugiados hayan sido sujetos de detención y deportación, lo que es un irrespeto al principio de no devolución a su país de origen, uno de los principales del Derecho Humanitario Internacional. (p. 62).

De esta manera, se puede apreciar que muchos de los migrantes que llegaron al Ecuador en al momento de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No. 826 tuvieron que pasar por muchas dificultades, viviendo del día a día con trabajos informales que apenas les alcanzaba para sobrevivir, cuya situación se agudiza con la llegada de la pandemia covid-19, en la que el desconocimiento y la falta de empleo causó una caída drástica en el mercado laboral y consiguó una de las peores crisis humanitarias que ha conocido el País.

Estas decisiones de carácter restrictivo en contra de los migrantes no suelen tener el efecto que se busca, es decir, evitar la llegada de ellos, sino que pone en un mayor estado de vulnerabilidad ya que según Solís (2013) fomenta “La actividad ilícita, el tráfico y trata de personas, el empleo de personas sin contratos de trabajo y, por tanto, sin acceso a la seguridad social. Razón por la cual se incrementan de forma sostenida los “migrantes irregulares”, los cuales viven en condiciones de vulnerabilidad y expuestos a la violación a sus derechos humanos” (p. 200).

En el año 2021 inicia el período presidencial de Guillermo Lasso, quien, de acuerdo a (Guerrero, 2022, p 59) llegó con promesas de que aplicaría políticas migratorias no securitizadoras, es más, manifestó un plan de integración en ámbitos laborales y educativos para 450 mil migrantes venezolanos. No obstante, en el 2022 el presidente emite el Decreto Ejecutivo No. 436 que entró en vigencia el 3 de junio de dicho año, en cual se identifica como primer

punto, que para que los migrantes obtengan este beneficio deberán ingresar a Ecuador a través de los puntos de control migratorio; cumplir con todo el proceso de registro de permanencia; y, no ser un riesgo para la seguridad pública. Todo ello con el fin de otorgar residencias temporales de forma gratuita, la cual tendrá una vigencia de 2 años con la posibilidad de renovación por una sola ocasión.

Así mismo, se determinó que el Ministerio del Interior será el órgano encargado del registro de permanencia migratoria, de esta forma se busca regular a las personas que se encuentren de forma irregular dentro del país, haciendo de este Decreto Ejecutivo una base para las futuras políticas de movilidad humana aplicables dentro del Ecuador. Es decir, aquellos ciudadanos venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos, podrán beneficiarse de una residencia temporal, lo cual les autoriza permanecer dentro del país en condiciones más seguras, y que con mayor incidencia se necesitaba debido a las circunstancias excepcionales que obliga a los inmigrantes venezolanos a comenzar de nuevo en un nuevo lugar.

Análisis sobre la situación de discriminación que vive la población venezolana en el Ecuador.

Ecuador a lo largo de su historia no ha sido un país destino de inmigrantes, no obstante, con la creciente migración venezolana ha tenido un papel importante (Morales, 2018, p. 61) siendo un país que al inicio fue de tránsito, y, que con el pasar del tiempo una gran cantidad de migrantes han decidido asentarse en tierras ecuatorianas. Según Vélez (2019, p. 136) una de las razones para que los ciudadanos venezolanos decidan quedarse en el Ecuador es la moneda oficial que es el dólar americano, la cultura y sus climas, las cuales son cualidades de un país que aparentemente es apropiado para tener vida digna.

Según el Monitoreo de Protección Q1 de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) (2021, p. 5) realizada en Ecuador, la cifra de refugiados y migrantes de Venezuela rondaría los 430.000. Es decir, una cifra numerosa de personas que buscan mejorar su vida en dicho país, sin embargo, Ecuador cruza una crisis económica que arrastra de años anteriores, cuyo factor negativo es la alta tasa de desempleo, lo cual genera que los ciudadanos venezolanos se encuentren con un país que no puede garantizar que su situación de vulnerabilidad desaparezca, al contrario, podría empeorar.

Según Martínez, Sarango, & Unda (2020) el Ecuador se encuentra en una inestabilidad política y económica, provocando que sea incapaz de garantizar los derechos del buen vivir a sus ciudadanos, causando que la oleada de migrantes venezolanas pueda ser tomada de manera negativa por los ecuatorianos, ya que, de acuerdo a los autores mencionados, esta situación afecta la migración venezolana de la siguiente manera:

Los ciudadanos venezolanos se suman a esta realidad poco favorable, ya que ellos emigran al Ecuador con muchas esperanzas y ya ahí, no logran acceder a un trabajo adecuado y justo, y para agravar la situación, tienen dificultad para una inserción laboral y si lo logran son remunerados con montos fuera del marco de la ley. (p. 4).

Por lo tanto, se ha evidenciado que los inmigrantes venezolanos que han podido conseguir trabajo lo han hecho en condiciones precarias, donde prima la explotación laboral y una remuneración más baja que el Salario Básico Unificado. Estas condiciones laborales según Taborda, Acosta & García (2021, p. 152) se la considera como discriminación o xenofobia por la desventaja que tienen los inmigrantes para acceder a un trabajo digno y que sea a la altura de su preparación y experiencia profesional.

Según Legarda & Folleco (2019, p. 15) se han identificado discriminaciones laborales desde el año 2016, que incluso han reconocidas por el propio Ministerio del Interior de Ecuador, que, a pesar de que estos ciudadanos poseen un mayor nivel educativo y en su mayoría son jóvenes, sin embargo, han sido rechazados para poder tener un trabajo digno, siendo objeto del subempleo y la explotación laboral. Así mismo, Salazar (2017) considera que un factor de desempleo es que “actualmente en Ecuador existe un grave problema con la generación de empleo debido a la baja inversión de capital extranjero por la forma de gobierno existente” (p. 97).

Por otro lado, el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 manifiesta que las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, es decir, el Ecuador debería progresivamente trabajar en una política migratoria que sea enfocada en la no discriminación, que reconozca el derecho de los ciudadanos venezolanos a migrar y buscar mejores oportunidades de vida, evitando que se aislen y que no sean tratados como ilegales por su condición migratoria.

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 392 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado debe garantizar los derechos de las personas en se encuentran en situación de movilidad humana, y, establecer políticas efectivas a nivel nacional e internacional que permitan implementar medidas de protección que garanticen el respeto a sus derechos e integridad personal, es decir, se procura no dejar en desventaja a migrantes que buscan nuevas oportunidades dentro de nuestro país, quienes inclusive se han olvidado de su formación profesional y buscan cualquier posibilidad que les ofrezca el mercado laboral para poder subsistir.

Otra de las causas de discriminación y xenofobia según Ramírez, Linares & Emilio (2019, p.23) es que los ciudadanos nacionales culpan a los inmigrantes “de la inseguridad y delincuencia”. Señalamientos que se han ido aumentando con la llegada masiva de personas venezolanas al país, siendo esta población objeto de discriminación para todo tipo de problema social que se suscita en el Ecuador.

Esta situación empeoró cuando se cometió un caso de femicidio que tuvo gran repercusión nacional por la difusión de un video en el cual se identifica a un ciudadano de nacionalidad venezolana que “tuvo de rehén a su pareja amenazada con un cuchillo mientras observaba la policía y la ciudadanía” (p. 23). Esto provocó una reacción del pueblo de Ibarra, de tal manera que en multitud se atacó casas, negocios y personas venezolanas con el fin de ahuyentarlos de dicho pueblo. Es por ello que, Guillén, Menéndez & Moreira (2019) manifiestan que:

Al migrante se le seguirá viendo como un invasor de territorios que no les pertenece y una gran cantidad de ellos se encuentran blindados por curriculums que son apetecibles ante las instancias laborales, que ameritan aunar esfuerzos con sus nacionales a fin de preconizar la importancia y productividad de la organización. (p. 91)

Por lo que, es evidente que existe cierta explotación laboral para los migrantes venezolanos, los cuales aceptan el pago mínimo salarial, sin que se les reconozca el derecho a ser afiliados a la Seguridad Social Patronal, el cual es un requisito legal al momento de contratar a una persona, lo cual se incumple ante esta población vulnerable, situación que no se ha podido regular ya que es notorio el abuso de quienes contratan a estos ciudadanos con el fin de pagar

menos por mayor mano de obra, causando que la estadía de esta población en el Ecuador sea igual o peor que su situación en su país de origen.

Conclusiones

El País venezolano viene arrastrando una severa crisis económica de más de 20 años, de la cual se ha identificado varias oleadas migratorias de sus ciudadanos al extranjero, siendo las últimas las más voluminosas, ya que se contaron por millones las personas que salieron de dicho país en busca de nuevas oportunidades, siendo los países vecinos de Venezuela los mayores receptores de migrantes y es ahí donde Ecuador ha tenido un protagonismo pasando de ser un país de tránsito a ser un país de acogida.

Al convertirse Ecuador en un territorio receptor de ciudadanos venezolanos, provocó una incertidumbre social por parte de los ecuatorianos, generándose ambientes de rechazo y discriminación a personas que lo único que buscaban era salir de una situación indigna para vivir. En congruencia, se ha identificado que la razón principal de este rechazo no es por su situación de migrante sino porque son migrantes sin recursos económicos, convirtiéndose en un sector altamente competitivo para el ecuatoriano, puesto que existe un abuso y explotación laboral a estos migrantes, además, de que el aumento de desempleo profundiza la xenofobia en la ciudadanía ecuatoriana.

Adicionalmente, la principal razón de rechazo social es la asociación de inseguridad y criminalidad a esta población, dándose ciertos acontecimientos de connotación masiva que fueron la excusa para aplicar decretos securitizadores y discriminatorios a este grupo vulnerable, pasando así el Ecuador de ser un país que garantizaba los derechos migratorios y humanos de

esta población, a crear normas para rechazar y expulsar a ciudadanos venezolanos que ingresaban por la frontera del país de manera irregular.

Se ha identificado que la evolución de las Políticas migratorias del Estado Ecuatoriano en relación a la inmigración venezolana, ha sido regresiva en la protección y garantización de los derechos humanos de estas personas, debido a que se han establecido medidas con el fin de frenar su ingreso al territorio ecuatoriano; al contrario de buscar una manera de poder integrarlos a la comunidad ecuatoriana y brindarle la protección a la altura de su situación vulnerable. Es así, que se ha evidenciado un deficiente accionar del Estado en estos años para poder considerar que los ciudadanos venezolanos se han podido integrar en el Ecuador.

Referencias

1. ACNUR. (2021). *Ecuador: Monitoreo de Protección Q1 2021 - 24 junio 2021*. Obtenido de <https://data.unhcr.org/en/documents/details/87953>
2. ACNUR. (2022). *PLAN DE RESPUESTA A REFUGIADOS Y MIGRANTES (RMRP)*. Obtenido de <https://www.r4v.info/es/document/rmrp-2022-espanol>
3. Álvarez , M. (2020). “El Estado como productor legal de la ilegalidad migrante”: caso migración venezolana en el Ecuador. *Colloquia Revista de Pensamiento y Cultura Vol. 7*, 63-71. Obtenido de <https://colloquia.uhemisferios.edu.ec/index.php/colloquia/article/view/97/78>
4. Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley de Movilidad Humana*. Quito: Na. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>

5. Brito Siso, C. (2021). La migración venezolana: inicios y consecuencias. *POLÍTICAS PÚBLICAS EN DEFENSA DE LA INCLUSIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL GÉNERO III: MIGRACIONES Y DERECHOS HUMANOS*, 43 - 53. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=794436>
6. Burbano Alarcón, H., Zaldívar Rodríguez, A., & Vera Puebla, M. (2019). La política pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, núm. 6, 121-137. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450012/html/>
7. Camacho Solis, J. (julio-diciembre de 2013). LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*(17), 197-258. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467013719791>
8. Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Na.
9. Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos 22 de noviembre de 1969). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
10. Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización Internacional de Derechos Humanos 10 de diciembre de 1948). Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>
11. Espinoza, C., & Vásquez, F. (2019). LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS Y LOS DESPLAZADOS VENEZOLANOS EN EL ECUADOR, SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS E IMPLICACIONES EN LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

- Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa. Vol. IV, No. 8, 55-64. Obtenido de*
<http://geol.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2019/06/4.pdf>
12. Gámez Pérez , I., Osorio Villavicencio, N., & García Romero, J. (3 de abril de 2020). Las calles del hambre en Ecuador: un estudio sobre la reciente migración venezolana. *Revista Colombiana de Sociología, 43(1)*, 37-58. doi:<https://doi.org/10.15446/rcs.v43n1.79131>
13. Guerrero Salgado, G. (2022). MIGRACIÓN COMO AMENAZA HÍBRIDA: UN ANÁLISIS SOBRE ECUADOR Y VENEZUELA. *Revista Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 15. Núm. 1*, 49-62. Obtenido de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/2653/2112>
14. Guillén de Romero, J., Menéndez Menéndez, F., & Moreira Chica, T. (2019). Migración: como fenómeno social vulnerable y salvaguarda de los derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales (RCS) vol. XXV, Número especial 1*, 281-294. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7113730>
15. Guzmán Guerra, W., Uzcátegui Pacheco, R., & Bravo Jáuregui, L. (2020). Travesía migratoria de los niños venezolanos en Suramérica. *TraHs Números especiales N°6*, 103 - 121. Obtenido de <https://www.unilim.fr/trahs/2314&file=1>
16. Legarda Sevilla, M., & Folleco Chalá, J. (2019). La Migración Venezolana a Ecuador y su Prospectiva. *Quest Journals. Vol 7*, 14-21. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17311>
17. López Montenegro, L. (2021). La migración venezolana en el discurso periodístico. *Revista de Comunicación y Cultura. N.º 4*, 44-61. doi:<https://doi.org/10.32719/26312514.2021.4.10>

18. LUQUE, A., CARRETERO, P., & MORALES, P. (2019). El desplazamiento humanitario en Ecuador y los procesos migratorios en su zona fronteriza: Vulneración o derecho. *Revista Espacios. Vol 40.*, 3-16. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n16/a19v40n16p03.pdf>
19. Martínez Ruque, H., Sarango, C., & Unda Costa, M. (2020). La situación de la movilidad humana: caso Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Año: VIII Número: 1*, 1-20. Obtenido de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2426/2471>
20. Morales Castillo, G. (2018). LA SITUACIÓN DE MIGRANTES EN ECUADOR. *Retos de la Ciencia. Vol 2, N 5.*, 57-63. Obtenido de <https://retosdelacienciaec.com/Revistas/index.php/retos/article/view/233/133>
21. Niño Arguelles, Y., Álvarez Santana, C., & Locatelli, F. (2020). Migración Venezolana, Aporofobia en Ecuador y Resiliencia de los Inmigrantes Venezolanos en Manta, Periodo 2020. *Revista San Gregorio*, 92 - 108. Obtenido de <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1424/7-YANEXIS2>
22. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Organización de Naciones Unidas 23 de marzo de 1976). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
23. Peñafiel Chang, L. (2020). ¿MIGRACIÓN VENEZOLANA UN PROBLEMA PARA LATINOAMÉRICA? UN ANÁLISIS A TRAVÉS DE LA HISTORIA Y SUS

DETERMINANTES. *CUESTIONES ECONÓMICAS* • Volumen 30, Número 1, 1-28.

Obtenido de

<https://estudioseconomicos.bce.fin.ec/index.php/RevistaCE/article/download/89/109/>

24. Presidencia de la República del Ecuador. (25 de julio de 2019). Decreto Ejecutivo No. 826. Quito. Obtenido de https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/download/11971_e92adb405dd9ac770ba751ef49095fb0
25. Presidencia de la República del Ecuador. (03 de junio de 2022). Decreto Ejecutivo No. 436. Obtenido de https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/d436.pdf
26. Ramírez , J., Linares , Y., & Emilio , U. (2019). POLÍTICAS MIGRATORIAS, INSERCIÓN LABORAL Y XENOFOBIA: MIGRANTES VENEZOLANOS EN ECUADOR. *Cécile Blouin Después de la Llegada. Realidades de la migración venezolana*, Lima (Perú): Themis-PUCP. Obtenido de <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/22.pdf>
27. Ramírez, J. (2020). De la ciudadanía suramericana al humanitarismo: el giro en la política y diplomacia migratoria ecuatoriana. *Estudios Fronterizos*, 21, e061, 1-23. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/estfro/v21/2395-9134-estfro-21-e061-en.pdf>
28. Rojas Silva, N. (17 de Octubre de 2020). Entre la migración y la resistencia en contextos de crisis. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 20(39), 127-137.
doi:<https://doi.org/10.22518/jour.cesh/2020.2a08>

29. Salamanca Ospina, E., & Egea Jiménez, C. (2018). Vulnerabilidad social de la población desterrada. Más allá del goce efectivo de derechos. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)* Vol. XXIV, No. 4, 38-56.
30. Salazar Marroquín, S. (2017). Siguiendo el patrón latinoamericano. De país receptor a emisor de emigrantes: un caso de venezolanos en Ecuador. *Polisemia* No. 24, 87-102. Obtenido de <https://revistas.uniminuto.edu/index.php/POLI/article/view/1858/1745>
31. Taborda Burgo, J., Acosta Ortiz, A., & Garcia, M. (2021). Discriminación en silencio: percepciones de migrantes venezolanos sobre la discriminación en Colombia. *Revista Desarrollo y Sociedad. Tercer cuatrimestre 2021*, 143-186. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dys/n89/0120-3584-dys-89-143.pdf>
32. Vega, D., & Espinoza, U. (2019). LA SECURITIZACIÓN DEL ESTADO ECUATORIANO FRENTE A LA MIGRACIÓN VENEZOLANA, ALGUNAS CONTRIBUCIONES AL DEBATE CONCEPTUAL. *Revista de la Academia de Guerra del Ejército Ecuatoriano, Volumen 12. Núm. 1*, 91-99. Obtenido de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/VOL12ART10/pdf>
33. Vélez Arteaga, M. (2019). Inmigrantes venezolanos en el contexto ecuatoriano: análisis de las relaciones interculturales. *INNOVA Research Journal* Vol. 4, No.3.1, 135-149. Obtenido de <https://doi.org/10.33890/innova.v4.n3.1.2019.1061>